

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON CERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Contratas.— Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Avilés a Piedras Blancas, 55 y 56 de Belmonte a San Esteban de Pravia, Grullas a Pravia y 1 al 6 de Peñauarán a Soto del Barco, ejecutadas por el contratista D. Atillano González Vázquez con cargo a las anualidades de 1931 y 1932, se anuncia al público por término de 30 días, contados a partir del siguiente al que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Avilés, Castrillon, Candamo, Pravia y Soto del Barco las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 5 de Agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Así mismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas, si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal industrial acompañando justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 21 de Noviembre de 1932.
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R al núm. 3 536.

EXPROPIACIONES.—CARRETERAS

Rectificada por la Alcaldía de Lena la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho término municipal han de ser expropiadas para la construcción del trozo 4.º de la carretera de Campomanes al Puerto de la Cubilla.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879, acuerda disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, a fin de que los propietarios que se crean perjudicados pue-

dan exponer ante la Alcaldía de Lena, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras que motivan la expropiación.

Oviedo, 22 de Noviembre de 1932.
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación rectificada de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Campomanes al Puerto de la Cubilla, trozo 4.º, en el término municipal de Lena:

El número de orden, denominación y clase de la finca, nombre del propietario, vecindad, nombre del colono y vecindad, es como sigue:

- 1, El Andrial, a labor, de Maximino Delgado Alvarez, de Tuiza.
- 2, El Facón, a prado, de Antonia Garcia, viuda de González, de Tuiza.
- 3, Las Fabariegas, a prado, de Antonio González Gafo, de Tuiza.
- 4, Las Fabariegas, a prado, de Teodora Garcia González, de Tuiza.
- 5, La Faya, a prado, de Maximino Delgado Alvarez, de Tuiza.
- 6, La Faya, a prado, de Antonio Garcia Fernández, de San Martino, colono Maximino Delgado Alvarez, de Tuiza.
- 7, La Faya, a mata y pasto, de Marcelino Pulgar Delgado, de Tuiza de Arriba.
- 8, La Peruyera, a prado y mata, de Maximino Delgado Alvarez, de Tuiza.
- 9, El Grueso, a prado, de Constantino Alvarez Garcia, de Tuiza.
- 10, La Peruyera, a mata, de Maximino Delgado Alvarez, de Tuiza.
- 11, Campa del Monte, a prado, de José Delgado Alvarez, de Tuiza.
- 12, La Colmena, a prado, de Maximino Delgado Alvarez, de Tuiza.
- 13, Pascón de la Colmena, a prado, de Fernando Garcia González, de Tuiza.
- 14, Escobal, a prado, del mismo.
- 15, Escobal, a prado, de Ramón Delgado Arias, de Tuiza.
- 16, Escobal, a prado, de Maria Alvarez, viuda de Pulgar, de Tuiza.
- 17, Escobal, a prado, de Francisco Delgado Pulgar, de El Campo.
- 18, Mata de los Lobos, a prado y mata, de Antonio González Delgado, de Caborana.
- 19, Los Carballeros, a prado, de

Antonia Garcia, viuda de González, de Tuiza.

20, Los Carballeros, a prado, de José González Gafo, de Tuiza.

21, El Collado, a prado, de Antonio Pola Viejo, de Tuiza.

22, El Collado, a prado, de Antonio González Delgado, de Tuiza.

23, Cabaña, a cabaña de monte, del mismo.

24, El Collado, a prado, de Maria Delgado, viuda de Delgado, de Tuiza.

Consistoriales de Lena, 19 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, José Hevia.—El Secretario, Benjamin Garcia.

R al núm. 3.551

LINEAS ELÉCTRICAS.—CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Joaquín de la Torre Gancedo, Consejero Delegado de la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, solicitando, en nombre y representación de la misma, autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en baja tensión, derivada de la de Avilés a Gijón, para suministro de alumbrado y fuerza motriz al pueblo de Trasona, del concejo de Corvera; y

Resultando que examinado el proyecto, resultó suficiente para la información pública, insertándose el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL del día 20 de Mayo de 1931, y simultáneamente en la Alcaldía de Corvera, sin que durante el plazo reglamentario de treinta días se haya presentado reclamación alguna contra la concesión solicitada.

Resultando que confrontado el proyecto sobre el terreno por el Ingeniero Delegado de esta Jefatura, resultó completo y que dá perfecta y clara idea de lo que se proyecta, proponiendo dicho Ingeniero se otorgue la concesión con las condiciones que señala en su informe.

Resultando que la Jefatura de Industria informa que no puede menos de proponer que se autorice la instalación solicitada, y que las tarifas para su explotación sean las mismas que actualmente rigen para el resto de los vecinos del pueblo de Trasona.

Resultando que la 1.ª División de Ferrocarriles estima otorgable la concesión, en cuanto afecta al cruce de ferrocarril de Musel a Avilés, con arreglo a las condiciones que detalla.

Resultando que la Comisión Gestora provincial informa que el proyecto de la línea solicitada, no afecta a intereses provinciales.

Resultando que la Abogacía del Estado emite dictamen estimando desde luego procedente el otorgamiento de la concesión pedida, con sujeción a las condiciones técnicas que aparecen propuestas.

Vistos la Ley de 23 de Marzo de 1900 y el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los preceptos legales que rigen sobre la materia.

Considerando que las entidades técnicas, administrativas y de Derecho que han intervenido en el expediente son todas conformes en que se otorgue la concesión.

Considerando que sometida la petición a información pública no se ha presentado reclamación ni observación de ningún género, antes bien, si existe alguna manifestación, lo es del Ayuntamiento de Corvera, precisamente en sentido favorable.

Esta Jefatura en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo último, (*Gaceta* del 21), acuerda otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón para construir una línea de transporte de energía eléctrica en baja tensión, derivada de la de Avilés a Gijón, para ampliar los suministros en el pueblo de Trasona (Corvera), cruzando el ferrocarril de Corvera en su kilómetro 15'82, y la línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, de Avilés a Gijón.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrita en el 1.º de Abril de 1931, por el Ingeniero Director de la Compañía, D. Serafín Alvarez, salvo las modificaciones de detalle que sean autorizadas u ordenadas por la Jefatura de Obras públicas.

3.ª En todo se ajustará la construcción de la línea a lo prescrito en el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes y terminarán en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta concesión.

5.ª Una vez ultimadas las obras la Compañía concesionaria lo comunicará a la Jefatura de Obras

públicas a los efectos del reconocimiento de la instalación en cuanto ella afecta a Vías, servicios y terrenos públicos.

6.º Asimismo la entidad concesionaria queda obligada a comunicar a la Jefatura de Industria la terminación de las obras a fin de que por la misma se proceda al reconocimiento de la línea y levantamiento del acta correspondiente que habrá de remitirse a la Jefatura de Obras públicas, la que, si procede, en vista de dicha acta, autorizará el funcionamiento y explotación de la instalación de referencia.

7.º Todos los gastos que se originen con los reconocimientos a que las anteriores condiciones se refieren, serán de cargo de la entidad concesionaria.

8.º En cuanto afecta al cruce de la línea objeto de esta concesión con el ferrocarril de Carreño, se observarán las siguientes prescripciones:

a) Son aplicables al caso las prescripciones generales contenidas en el apartado 1.º de la Real orden de 17 de Febrero de 1908.

b) El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados desde la fecha en que se comunique la concesión al peticionario.

c) El cruzamiento con el ferrocarril de Carreño se hará en el punto kilométrico 16,82 y se sujetará en todo al proyecto aprobado. El cable irá dentro de un tubo de fundición de diez centímetros de diámetro, enterrado a una profundidad mínima de 1,20 metros por debajo de la cara inferior de las traviesas en la parte correspondiente a la vía y andenes del ferrocarril.

d) Las obras en la parte que afecta al cruzamiento con el ferrocarril de Carreño se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de los agentes de la 1.ª División de Ferrocarriles y de los del ferrocarril de Carreño, debiendo avisar con ocho días de anticipación el comienzo de los trabajos y sujetándose a las indicaciones de aquéllos en la forma de hacer los trabajos y en las horas para su interrupción por la circulación de los trenes.

9.º Las tarifas que han de regir en la explotación de la línea que se concede, serán las mismas que la entidad tiene en vigor para el resto de las líneas instaladas en el conjo de Corvera.

10. La fianza constituida se elevará al 5 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público, debiendo la entidad concesionaria presentar en la Jefatura de Obras públicas el resguardo correspondiente, cuyo importe, así como el del primer depósito, serán devueltos una vez autorizado el funcionamiento de la línea.

11. Se concede esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario y lleva consigo el derecho a imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

12. La Compañía Popular de Gas y Electricidad de Cijón viene obligada a cumplir cuantas disposiciones se hayan dictado o se dicten, relativas al Contrato del tra-

bajo, accidentes del mismo y protección a la industrial nacional.

13. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para la caducidad de la concesión previo expediente que habrá de incoarse según dispone la vigente Ley general de Obras públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado la Compañía concesionaria las condiciones presentadas y remitido la póliza reglamentaria de 150 pesetas, que se inutiliza y une al expediente, se publica el presente edicto para general conocimiento.

Oviedo 18 de Noviembre de 1932.
—El Ingeniero jefe, Jesús Goicoechea.

R. al núm. 3.309

Sección Administrativa de primera Enseñanza de Oviedo

Hallándose vacante la Habilitación de los Maestros nacionales del partido judicial de Villaviciosa, por fallecimiento del que lo desempeñaba, y de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Habilitaciones del Magisterio de 30 de Abril de 1902, y en uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 15 de Marzo de 1923 se convoca por la presente a nueva elección para dicho cargo, en las condiciones y con los requisitos siguientes:

1.º La elección se verificará el día 14 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de la mañana, ante el Consejo local de primera enseñanza de Villaviciosa.

2.º Podrán tomar parte en la elección todos los Maestros nacionales, propietarios, interinos, sustituidos y sustitutos que el día de la elección se hallen sirviendo escuela que radique en el partido judicial de Villaviciosa.

3.º Cada candidato tiene obligación de presentar con su candidatura la de un sustituto, para los casos previstos en el citado Reglamento, y cada votante deberá consignar en su candidatura los nombres de los candidatos que prefieren para Habilitados propietario y sustituto.

4.º Los Maestros nacionales presentes al acto votarán por medio de papeleta, los ausentes lo harán por oficio dirigido al Presidente de la Mesa o por delegación en otro votante. En uno y otro caso, los oficios o autorizaciones deberán llevar, además de los nombres de los candidatos preferidos y la firma del votante, el visto bueno del Alcalde del Ayuntamiento a que pertenezca la Escuela que sirve, sin cuyo requisito serán nulos. También lo serán los votos dobles que aparezcan en el escrutinio.

5.º Terminada la votación la Mesa efectuará el escrutinio de los votos emitidos, consignando el resultado en acta que, firmada por todos los miembros del Consejo local presentes, y en unión de los oficios presentados, será remitida a esta Sección a la mayor brevedad. También se remitirán, en su caso, las reclamaciones que hubiere, debidamente informadas.

6.º Con vista del resultado del escrutinio el Presidente proclamará

ante todos los presentes el resultado de la elección, y si alguno de ellos formulase protesta verbal, se consignará ésta en acta, uniéndola a la misma si fuese presentada por escrito. No se admitirán protestas después de darse por terminado el acto.

7.º El candidato que resulte elegido se someterá desde luego a todas las condiciones que determina el Reglamento de Habilitaciones y demás disposiciones posteriores, y antes de comenzar a ejercer su cargo, deberá depositar una fianza para responder de su gestión, cuya cuantía se fijará por esta Sección de conformidad a las normas legalmente establecidas.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los interesados y especialmente de la Alcaldía de Villaviciosa.

Oviedo 21 de Noviembre de 1932.
—El jefe de la Sección, Mateo García.

R. al núm. 3.511

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Patente Nacional de Circulación de automóviles

CIRCULAR

Por esta Administración de Rentas públicas, se dieron recientemente normas para la confección del Padrón de automóviles para el ejercicio de 1933, al mismo tiempo que se dictaban disposiciones encaminadas al mejor cumplimiento de los servicios relativos a este Impuesto. A pesar de ello, se observa que por muchos Ayuntamientos no se cumplen las instrucciones señaladas y que oportunamente fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en vista de ello, nuevamente recuerdo lo siguiente:

Dentro de los tres días siguientes a la terminación de cada quincena, todos los Ayuntamientos remitirán a esta Oficina relaciones triplicadas de las altas y bajas ocurridas durante la quincena transcurrida, por clases y riguroso orden alfabético, resumiéndolas al final de cada relación. Caso de no haberse presentado ninguna, se remitirá, en el mismo plazo, certificación negativa, y todas estas relaciones y certificaciones habrán de ser debidamente reintegradas con un timbre de 0,25 pesetas cada una. Las relaciones de altas y bajas que se cursen y que hayan sido presentadas con posterioridad a la formación del padrón, serán extendidas independientemente del año 1933, es decir, que por las altas presentadas en una quincena, se formará relación triplicada para el segundo semestre de 1932, y otra triplicada, como adición al padrón y liquidada por todo el año 1933.

Los Ayuntamientos de Avilés, Colunga, Laviana, Piloña y Vegadeo, remitirán inmediatamente el reintegro de las relaciones y certificaciones remitidas últimamente, advirtiéndoles que en caso contrario les será aplicable lo dispuesto en el artículo 221 de la vigente Ley del Timbre del Estado.

To las estas disposiciones se recuerdan por última vez, advirtiéndoles que su incumplimiento por parte de los Ayuntamientos será sancionado con las propuestas de responsabilidades a que haya lugar y que se harán efectivas sin otro aviso.

Oviedo, 22 de Noviembre de 1932.
—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Juan C. Valdés.

Señores Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de...

R. al núm. 3.545

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTROPOL

EDICTOS

Don José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de este partido.

Hace saber: Que al amparo del artículo 87 del Reglamento, se ha inscrito en este Registro un labradío y pastón, llamado Lombo de Pereiras, en Sierra de Rego, del concejo de Tapia, de 39 áreas 39 centiáreas; que linda Norte, camino; Sur y Este, más de Rosario Pardo, y Oeste, idem de Francisco López.

Por el presente lo pongo en conocimiento de los que puedan tener interés en esta inscripción.

Castropol, 21 de Noviembre de 1932.—José Azpiazu.

Don José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de este partido.

Hace saber: Que al amparo del artículo 87 del Reglamento se ha inscrito en este Registro una finca rústica, llamada Prado y Monte de Salgueiras, en el concejo de El Franco, de unas 110 áreas; que linda Norte y Oeste, caminos; Sur, Clara Fernández, y Este, el río Vio.

Por el presente lo pongo en conocimiento de los que puedan tener interés en esta inscripción.

Castropol, 21 de Noviembre de 1932.—José Azpiazu.

R. al núm. 3.538

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

EDICTO

De orden de la Audiencia provincial de Oviedo, se cita a Luis Pellico Villoria, de 28 años de edad, hijo de Amalia, casado, natural de Villar de Onís y vecino de Castillo, tejero, para que dentro del término de cinco días, desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Tribunal al objeto de notificarle el auto de suspensión de la condena que le ha sido impuesta en causa formada en el Juzgado de Instrucción de Infiesto con el número 53 del año actual por tenencia ilícita de arma de fuego, bajo apercibimiento de pararle en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Oviedo, 22 de Noviembre de 1932.—El Oficial de Sala, Félix Lamela.

R. al núm. 3.543

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de citación

D. José Pérez Sanchez, Juez municipal de este término, en providencia del día de hoy, dictada en el juicio verbal de faltas seguido a instancia de Carlos Puente Pérez, contra Ramón Díaz, por lesiones, éste en paradero ignorado, ha acordado señalar para la celebración del juicio el día dos del próximo mes de Diciembre a las diez y media horas, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal sito en los bajos de las Consistoriales.

Y a fin de que sirva de citación en forma al demandado Rafael Díaz, en paradero ignorado y que se dice fué vecino de Mieres y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cangas de Onís, a 22 de Noviembre de 1932. — El Secretario, Manuel Tejuca.

Juzgado de Avilés

D. Julio Rodríguez Meyre, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el juicio declarativo, de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la villa de Avilés, día diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y uno, el señor don Mariano Gimeno Fernandez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre tercera de dominio de varias fincas, siendo demandante don José Vallina Lorenzo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, a quien defiende el Letrado don Bernardo García y Ruiz Gomez, y demandados, como ejecutante, doña Concepción Graño y Caubet, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de esta expresada villa, a la que representa el Procurador don José María Díaz Alvarez, y dirige el Letrado don David Arias y Rodríguez del Valle, y como ejecutados, don José María, don Perfecto, don Generoso, don Ovidio, doña María, don Abraham, don Manuel Armando y Manuel Suarez Colao, los primero y tercero casados, panadero éste y mecánico aquel, el cuarto soltero y también mecánico, los tres mayores de edad y vecinos de Remedios, República de Cuba; los segundo y quinto mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, y los tres últimos menores de edad, con domicilio en La Peral, parroquia de este nombre, del concejo de Illas, a los que representa su tutor dativo don Miguel Fernandez Olamendi, mayor de edad, empleado y vecino de Avilés, y todos representados por los estrados del Juzgado, por su estado de rebeldía,

Fallo:

Que desestimando como desestimo la demanda inicial de estos autos, interpuesta por don José Vallina Lorenzo, contra doña Concepción Graño y Caubet, y don José María, don

Perfecto, don Generoso, don Ovidio, doña María, don Abraham, don Manuel Armando y don Manuel Suarez Colao, debo declarar y declaro no haber lugar a aquella, de la que expresamente absuelvo a los demandados, y estimando al propio tiempo la reconvencción formulada por la doña Concepción Graño y Caubet, declarar como declaro nula por inexistencia del contrato la escritura otorgada con fecha veinticuatro de Marzo último, ante el Notario de esta villa don Francisco Rodríguez Peñera, bajo el número cuarenta y nueve de su protocolo corriente del año actual, y que como título fundamental de su acción acompañó a la demanda el tercerista don José Vallina Lorenzo, condenando a éste y demás demandados en rebeldía a pasar por esta declaración, con expresa imposición de las costas causadas al citado actor y tercerista don José Vallina Lorenzo. Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los estrados de este Juzgado por los demandados declarados en rebeldía, se publicará en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no solicitarse que se notifique a aquellos personalmente, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Mariano Gimeno.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito. Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, libro el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, y lo firmo en Avilés, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. — Licenciado, Julio Rodríguez y Meyre.

R. al núm. 3519

Juzgado de Gijón

Don Luis Pérez y Pérez M. Alvarez, Juez municipal Letrado en funciones de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguió juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía por don Victor Felgueroso Gonzalez, contra la Sociedad "Casino de Gijón", en reclamación de cinco mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas con veinticinco céntimos, en el que recayó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia:

En Gijón, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. Vistos por el señor don Luis Pérez y Pérez M. Alvargonzalez, Juez municipal Letrado, en funciones de primera instancia del distrito de Oriente del partido, los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, don Victor Felgueroso y Gonzalez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, en la parroquia de Somió, representado por el Procurador don Francisco Roces Gonzalez y defendido por el Letrado don Manuel Paruas Ibarra, y

de la otra, como demandada, la Sociedad de recreo "Casino de Gijón", de esta plaza, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cinco mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas y veinticuatro céntimos, en concepto de rentas del local ocupado por dicha Sociedad, hasta el día veintisiete de Agosto último.

Fallo:

Que estimando la presente demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno a la Sociedad demandada "Casino de Gijón", de esta plaza, a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al actor don Victor Felgueroso y Gonzalez, por el concepto que la demanda expresa, la suma de cinco mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas y veinticuatro céntimos, más los intereses legales correspondientes a cada mensualidad, desde su vencimiento respectivo hasta el día en que se efectúe el pago completo al expresado actor, imponiendo todas las costas a la Sociedad demandada. Así por esta mi sentencia que será notificada a la Sociedad demandada por su rebeldía e ignorado paradero, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Pérez y Pérez. — Rubricado.

Fuó publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la expresada Sociedad de recreo "Casino de Gijón", por su rebeldía e ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente edicto que firmo en Gijón, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. — Luis Pérez y Pérez. — El Secretario judicial, Tomás Guisasa Ovies.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en los autos de tercera de mejor derecho, que por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, se siguen en este Juzgado por el Procurador D. José María Lopez Fombona, a nombre de D. Aniceta Morán y otros, contra la Sociedad de recreo "Casino de Gijón" y contra D. Victor Felgueroso, por la presente se emplaza al Presidente o representante legal de la Sociedad demandada "Casino de Gijón" para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, quedando en Secretaría las copias simples presentadas.

Dado en Gijón, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario judicial P. H.

R. al núm. 3542

Juzgado de Pola Siero

En autos que con el carácter de pobre se tramitan en este Juzgado, y por ante mi Secretaría con el número 78, del corriente año, a instancias del Procurador D. Manuel Nieto, en nombre de D. Concepción de la Roza Villanueva, sobre divorcio se dictó con esta fecha providencia que

entre otros contiene los particulares siguientes:

Providencia

Pola de Siero a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. Por presentado el precedente escrito con los documentos y copias que al mismo se acompañan. Se tiene por parte al Procurador D. Manuel Nieto de Aurre, en nombre de D. Concepción de la Roza Villanueva, para promover demanda de divorcio, para cuya tramitación competente este Juzgado, y la que se substanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, con las excepciones que establece la Ley pertinente, confiriendo traslado de la misma, con emplazamiento y entrega de copias, a su esposo demandado, D. Rogelio Fernández Sánchez, y el Sr. Representante del Ministerio Fiscal, para que comparezca a contestarla, y proponer en su caso la reconvencción, en el plazo de veinte días, librando para el del demandado referido, ausente en ignorado paradero, las oportunas cédulas que se fijarán en el tablón de anuncios, y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y "Gaceta de Madrid".

Lo mandó y firma S. S. y doy fé. — José María Ramirez Rodriguez. Anté mi, Licenciado José Antonio Aparicio. — Rubricado.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Rogelio Fernández Sánchez, ausente en ignorado paradero, al que se previene que las copias de la demanda se encuentran a su disposición, en mi Secretaría, expido la presente que firmo y sello en Pola de Siero, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario judicial, Licenciado, José Antonio Aparicio.

R. al núm. 3533

Juzgado de Oviedo

ANUNCIO

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, tuvo al comerciante de esta plaza don Ramón Villa Gonzalez, por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos y acordó queden intervenidas las operaciones de su comercio de esta ciudad y del depósito que tiene en Gijón, calle de Menendez Valdés, número 14, que regenta don José María Quirós, nombrando interventores a los titulares mercantiles don Baldomero Olay Tuya y don Arcadio Villanueva Secades, y al acreedor don Paulino Gonzalez Gonzalez, a quienes se concedió el término de cuarenta días, para que redacten el dictamen previsto en el artículo octavo de la ley de Suspensión de pagos.

Oviedo, diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 3539

Juzgado de Llanes

D. Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única, se

tramita demanda de divorcio a instancia de D.^a Teresa Saiz Rodríguez, casada y vecina de esta villa, representada por el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez, contra D. Juan Camaño Romero, ausente en paradero ignorado, por cuyo motivo y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se emplaza a dicho demandado para que dentro del término de veinte días comparezca y conteste a la expresada demanda, con apercibimiento que de no hacerlo seguirá el juicio adelante por los trámites prevenidos en la Ley de Enjuiciamiento civil con las modificaciones que establece la Ley de Divorcio.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado, expido el presente

Dado en Llanes, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco del Prado.—El Secretario P. H., Alfredo M

Sección municipal

Alcaldía de Gijón

Anuncio Oficial

Este Ayuntamiento, en sesión de ayer aprobó el expediente y pliego condiciones para la subasta relativa a las obras de construcción de un edificio para Dispensario antituberculoso, en la calle de Sanz Cresp, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento, sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formúlen.

Gijón 25 de Noviembre de 1932.—El Alcalde G. F. Bárcia. P. A. del A. El Secretario, F. Diez Blanco.

R. al núm. 3.552

Alcaldía de Castropol

Edicto

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto para el ejercicio próximo de 1933, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría, por el plazo de ocho días hábiles, durante el cual y otros ocho días siguientes, podrán entablarse ante la Corporación las reclamaciones que se estimen convenientes.

Castropol, 19 de Noviembre de 1932.—El Alcalde accidental, Arturo Sanjurjo.

R. al núm. 3.549

Cébulas de emplazamiento

en materia criminal

Por los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les

señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por el presente se cita y llama a la perjudicada Angelina Zapico Alonso, de 24 años de edad, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en la calle de Santa Clara, de esta ciudad, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, con el fin de prestar declaración en el sumario número 196 del corriente año por aborto provocado.

3.349

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados reos y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse, los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a

contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la búsqueda y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez y Tribunal con arreglo a los artículos 517 y 833 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 334 del Código de Justicia Militar, 337 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SAN PEDRO BUSTO, Modesto, natural de Gijón, soltero, empleado, de 28 años de edad, hijo de Modesto y Josefa, domiciliado últimamente en Gijón, José las Clotas, 5, procesado por daños; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

GONZALEZ GARCIA Ricardo, hijo de Francisco y de Balbina, natural de Camocá (Oviedo), de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor don

Enrique Torres Chacón, del 2.º Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria.

3.544

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

En los días 5 y 20 de Diciembre de 1932, se celebrarán las subastas públicas de los empeños vencidos en el mes de Octubre de 1931 de alhajas, y del mes de Abril de 1932, de ropas, que son los comprendidos en los números del 6783, al 7677 de alhajas, y del 6595 al 8625 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes, los de la primera subasta, y hasta el día 15 los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 3 y 19 de Diciembre, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo 22 de Noviembre de 1932.—El Vice-Gerente, José del Riego.

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, hace pública la supresión, a partir del día 25 de Diciembre del año actual, de la guardería de los pasos a nivel, que a continuación se detallan, previniendo al público que a la distancia de 50 metros del paso a nivel, hay unos cartales con la indicación de "Cuidado con los trenes.—Paso sin guardar" y además en el mismo cruce hay un poste de precaución.

Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea.

PASOS EN LOS QUE SE SUPRIME LA GUARDERÍA

Línea férrea	Kilómetros	Provincia	Término municipal	Denominación oficial del camino	Nombre con que es conocido el paso
León a Gijón	78,927	Oviedo	Pola de Lena	Senda a Bosnacil.	La Collada.
Id. id.	89,528	Id.	Id.	Camino Casorvida a Congostinas	Picos.
Id. id.	108,585	Id.	Id.	Id. Pola de Lena a Valdendariz.	
Id. id.	109,950	Id.	Id.	Id. fincas rústicas.	La Calzada.
Id. id.	115,153	Id.	Mieres	Id. id. id.	Sanriella.
Id. id.	114,145	Id.	Id.	Id. al Embarado	El Embaralado
Id. id.	117,698	Id.	Id.	Id. Pedroso al Requejado.	El Peiroso.
Id. id.	118,108	Id.	Id.	Id. id. id.	De Otero
Id. id.	119,114	Id.	Id.	Id. Requejado a la Vega.	El Requejado.
Id. id.	119,440	Id.	Id.	Id. id. a Seana y Loredo.	
Id. id.	119,692	Id.	Id.	Id. id. a Ribono.	La Fonda.
Id. id.	121,260	Id.	Id.	Id. id. a Ablaña y Loredo	Sueros
Id. id.	122,134	Id.	Id.	Id. Sueros Ablaña.	Las Escuelas.
Id. id.	124,024	Id.	Id.	Id. Ablaña al Monte	
Id. id.	128,012	Id.	Oviedo	Id. Olloniego a Fincas.	
Id. id.	128,913	Id.	Id.	Id. id. a Soto Rey.	
Id. id.	135,645	Id.	Id.	Id. Oviedo a La Rotella.	Rotella
Id. id.	142,260	Id.	Id.	Id. Corredoria a fincas rústicas	Cuyences.
Id. id.	144,383	Id.	Pola de Siero	Id. Oviedo a Lugones.	El Patón.
Id. id.	153,115	Id.	Llanera	Id. de servicio.	El Casal.
Id. id.	155,105	Id.	Id.	Id. servicio fincas.	Los Galiegos.
Id. id.	158,638	Id.	Gijón	Id. de Valoteo.	Arnao
Línea Veriña-Aboño	1,525	Id.	Candás	Id. de Muniello.	La Jusquera.
Id. id.	1,527	Id.	Id.	Id. id.	id.
Id. id.	1,624	Id.	Id.	Id. de Carrió.	Aboño.
Soto de Rey a Ciaño					
Santa Ana.	7,824	Id.	Oviedo	Id. Requejado y la Vega.	Requejado.
Id.	9,201	Id.	Id.	Id. de la Presa.	La Presa.
Id.	11,442	Id.	Langreo	Id. del Pontón.	Vega de Frieres
Id.	13,120	Id.	Id.	Id. de Peñarrubia.	La Trinchera.
Id.	15,331	Id.	Id.	Id. del Estrecho.	V. de Meriñas.
Id.	20,244	Id.	Id.	Id. de la Ribera.	Vindoria.
Villabona a San Juan de Nieva.	8,396	Id.	Corvera	Camino servicio fincas.	Monte Utrera.
Id.	9,735	Id.	Id.	Id. Eradados Blanco y Picos.	Barrio Mora.
Id.	11,016	Id.	Id.	Id. de la Vega.	Los Campos.
Id.	10,653	Id.	Id.	Id. de Nubledo	Carril.
Id.	12,273	Id.	Id.	Id. a Trasona.	Los Campos.
Id.	13,816	Id.	Id.	Id. del Hórreo.	Estrada.
Id.	14,831	Id.	Avilés	Id. bajo al Martinete.	Rocica.